

INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 202300079 00 (F202300079)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 17 de noviembre de 2023, solicitud de medidas cautelares allegado por la parte demandante; respuesta de Migración Colombia y Datacrédito experian; y constancia del correo del juzgado radicacionesjprmpalgachancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co que evidencia que el correo remitido por el juzgado para la notificación de la demandada no se pudo entregar.



MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá

Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe secretarial, se dispone:

1. En relación con lo peticionado en los numerales 2 y 3 del escrito visible en el archivo 20, no se accede por improcedente, habida cuenta que las medidas deprecadas son inadmisibles dentro del trámite ejecutivo.
2. Respecto de la solicitud del numeral 4 del pluricitado archivo 20, el demandante cuenta con las vías legales pertinentes para realizar la denuncia por el punible allí referido ante la Fiscalía General de la Nación.
5. Incorporar al expediente las comunicaciones emitidas por Migración Colombia y Datacrédito experian, para los fines procesales de rigor. En conocimiento de las partes.
6. Agregar a los autos la constancia de no entrega del correo electrónico procedente de este juzgado y dirigido a la cuenta de correo de la demandada, para que surta los efectos procesales de rigor. En conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),



CLAUDIA MARCELA LEÓN RAI RAN
JUEZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
GACHANCIPA – CUNDINAMARCA

Notificado mediante estado 006
de 23 de febrero de 2024
Mildred Vaca Daza - Secretaria

Firmado Por:
Claudia Marcela Leon Rairan
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Gachancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebdf99d235bc0dd75ba0e00e3cc48fcc7fd203b6c7af8f30a52b4cade50df34b**

Documento generado en 22/02/2024 11:00:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>